

#8264

61/5733



SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Por cuyo medio se modifi-  
ca el art. 15 de la Ley No. 360  
que regula el uso de la Bande-  
ra Nacional

Dic. 28/61

6 Piezas



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 600

Santo Domingo, D. N.

ENE. 10 1962

Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 4420, de fecha 29 de diciembre de 1961, cúpleme significarle que la ley en virtud de la cual se modifica el Art. 15 de la Ley No. 360, que regula el uso de la Bandera Nacional, ha sido promulgada en fecha 31 de diciembre de 1961, y registrada bajo el No. 5763.

Muy atentamente,

Armando Oscar Pacheco,  
Secretario de Estado de la Presidencia.

aop  
gf/ma.

P1116963



64420

Santo Domingo, D.N.,  
29 de diciembre de 1961.

Señor Dr. Joaquin Balaguer,  
Presidente de la República,  
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas,  
tengo el honor de remitir a usted para los fines constitu-  
cionales la ley por cuyo medio se modifica el Art.15 de la  
ley No.360, que regula el uso de la Bandera Nacional.

Con sentimientos de la más distinguida con-  
sideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado

nr.

P1116962



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se modifica el artículo 15 de la ley No. 360, que regula el uso de la Bandera Nacional, de fecha 13 de agosto de 1943, modificado por la ley No. 3335, de fecha 5 de julio de 1952, para que rija con el siguiente texto:

"Art. 15.- Los actos irrespetuosos o irreverentes y los ultrajes a las banderas del Ejército Nacional, la Marina de Guerra, la Aviación Militar Dominicana y la Policía Nacional, serán castigados con las penas establecidas en el artículo 8 de la presente ley."

Art. 2.- Se derogan el párrafo II del artículo 4, el Artículo 6 y el párrafo I del artículo 11, agregado este último por la ley No. 1684, de fecha 16 de abril de 1948, de la referida ley No. 360.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia y 99 de la Restauración.-

Carlos Rafael Goico Morales  
Presidente

Arturo Damirón Ricart  
Secretario

S. Colombino Henríquez G.  
Secretario

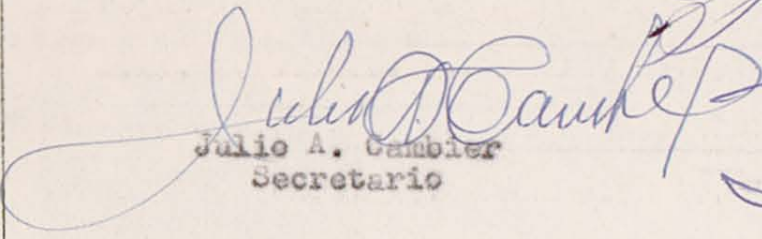
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciem-

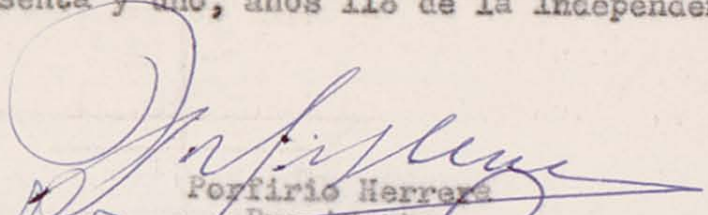



ASUNTO : Ley que modifica el Art. 15 de la Ley No.360  
que regula el uso de la Bandera Nacional.-

PAG, 2.-

bre del año mil novecientos sesenta y uno, años 118 de la Independencia  
y 99 de la Restauración.-

  
Julio A. Cambler  
Secretario

  
Porfirio Herrera  
Presidente

  
Juan Bautista Rojas  
Secretario



ASUNTO: Ley que modifica el Art. 12 de la Ley No. 100 que regula el uso de la bandera Nacional.

que del año mil novecientos veintinueve, año III de la Independencia y 77 de la República.

*[Faint handwritten signatures and text, including the word "Secretario" visible]*

*[Handwritten signature]*  
REGISTRADA AL N.º *[Handwritten number]*

del hipocrita

de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y copia de *[Handwritten signature]*

que se cursa en mérito a razón de dos ejemplares

interlineales

del Tráfico *[Handwritten signature]*

del Sr. Don *[Handwritten name]*





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

01165

Santo Domingo, D. N.  
28 de diciembre 1961

Señor Lic.  
Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo el honor de remitir a usted un proyecto de ley por el cual se prevén las modificaciones y derogaciones correspondientes, a fin de excluir de la ley que regula el uso de la Bandera Nacional, la Bandera del Generalísimo.

Atentamente le saluda,

Carlos Rafael Goico Morales  
Presidente de la Cámara de Diputados

6/1/5733

jpk.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

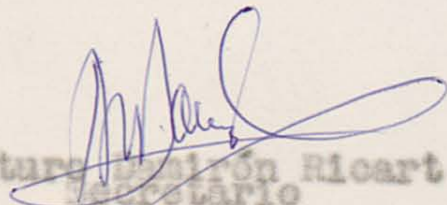
Art. 1.-Se modifica el artículo 15 de la Ley No. 360, que regula el uso de la Bandera Nacional, de fecha 13 de agosto de 1943, modificado por la Ley No. 3335, de fecha 5 de julio de 1952, para que rija con el siguiente texto:

"Art.15.-Los actos irrespetuosos o irreverentes y los ultrajes a las banderas del Ejército Nacional, la Marina de Guerra, la Aviación Militar Dominicana y la Policía Nacional, serán castigados con las penas establecidas en el artículo 8 de la presente ley."

Art. 2.-Se derogan el párrafo II del artículo 4, el artículo 6 y el párrafo I del artículo 11, agregado este último por la Ley No.1684, de fecha 16 de abril de 1948, de la referida Ley No.360.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia y 99 de la Restauración.

  
Carlos Rafael Geico Morales  
Presidente

  
Arturo Espinalón Ricart  
Secretario

  
S. Colombino Henríquez G.  
Secretario.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

2<sup>a</sup> LEGISLATURA DEL Oct. 1941  
 REGISTRADA con el Número 1973  
 en el folio 36 del Libro Letra D de  
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
 por la Cámara de Diputados, y consta de 1  
 hojas escritas a máquina  
 a razón de dos espacio interlineales.  
 Ciudad Trujillo, R. D. 27 de Leici. de 1941

Ayuntamiento de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



Santo Domingo, D.N.,  
29 de diciembre de 1961.-

0441  
Señor Lic. Carlos Rafael Goico Morales  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.1165 de fecha 28 del corriente y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se modifica el Art. 15 de la Ley No. 360, que regula el uso de la Bandera Nacional.

Participo a usted que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado

nr.

81/15734